RESOLUCION No. CSJBTR22-335
2 de septiembre de 2022

"Por medio de la cual se otorga Autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para contratar la construcción de cubierta y reparaciones locativas en la sede Tribunales del Salitre en Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, y 163 del 9 de julio de 1996, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No.PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO22-4171 del 29 agosto de 2022, recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, el 30 de agosto, solicitó autorización previa para contratar la construcción de cubierta y reparaciones locativas en la sede los Tribunales del Salitre de Bogotá, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($205.493.425.00) M/CTE** todos los tributos, tasas y contribuciones que se generen con la ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, para el efecto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y Amazonas, allegó el Certificado de Disponibilidad bajo el No. 10822 del 15 de junio de 2022 y por la subunidad ejecutora por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, recurso 16 CSF, que afecta el rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($205.493.425,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.**

Que esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que igualmente aporta el Estudio de Mercado que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es el Sr. Luis Fernando Vargas Fajardo, Coordinador Mantenimiento e inmuebles de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 442 de 2015, y demás normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, tratado el mencionado tema en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, se encontró legalmente viable dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para *contratar la construcción de cubierta y reparaciones locativas en la sede Tribunales del Salitre en Bogotá*, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca y Amazonas, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($205.493.425,00) M/CTE** todos los tributos, tasas y contribuciones que se generen con la ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO 2°. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

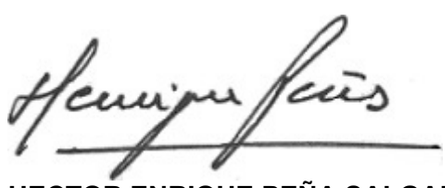
ARTÍCULO 4° La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 442 de 2015, y demás normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5° La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición**.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 2 de septiembre de 2022



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

EMT/fg DESAJBOO22-4171